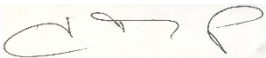


CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y el 27 de septiembre de 2023 se allegó memorial pretendiendo subsanar los requisitos solicitados por el Juzgado en auto del 11 de septiembre de 2023 que se notificó por estados el 12 de septiembre de la misma anualidad, para el presente caso, los términos para subsanar la inadmisión comenzaron a correr desde el 13 de septiembre de 2023 y se interrumpieron entre el 14 y el 20 de septiembre de 2023, reiniciándose desde el 21 del mismo mes y año, por lo que el término para subsanar vencía el 26 de septiembre de 2023. A Despacho para proveer.

Medellín, 5 de octubre de 2023



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2023 00977 00
Asunto	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 11 de septiembre de 2023, y notificado por estados No. 150 del 12 de septiembre de 2023, dado que el memorial pretendiendo cumplir requisitos se allegó de forma extemporánea en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de aprehensión por EJECUCIÓN ESPECIAL DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A., en contra de LUIS FERNANDO MORENO CHIQUILLO, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La solicitud fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 160** hoy **6 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **585121fec67f7097b9b83bfeaf6832016c0aab837475254b9150fa64c39de606**

Documento generado en 05/10/2023 01:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>